

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas” de Octubre-Diciembre 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorandum - 0034-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPP que contiene el sustento técnico que justifica la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia para el Control de la “Roya Amarilla del Cafeto” o *Hemileia vastatrix* en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V, del Decreto Ley N° 25902, en concordancia con la Ley N° 29185, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es un Organismo Técnico Especializado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosológicas para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENASA establece que la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, tiene como objetivo garantizar la eficiente y eficaz implementación de acciones de prevención, control y erradicación de plagas prioritizadas por el SENASA, tendientes a mejorar el status fitosanitario del país, en respaldo de la producción nacional y de las agroexportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2014-PCM de fecha 12 de octubre de 2014, se declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por incremento de intensidad de la incidencia y severidad de la enfermedad *Hemileia vastatrix* o Roya Amarilla;

Que, el sustento técnico que justifica la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia para el Control de la “Roya Amarilla del Cafeto” o *Hemileia vastatrix* en el Perú, Informe-002-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPP-MYABAR de fecha 03 de octubre de 2014, y sustento integrante del Decreto Supremo N° 064-2014-PCM, contiene en el Anexo IV el Plan de Acción Rápida contra la “Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas” de Octubre-Diciembre 2014;

Que, en el Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras dispone que, los Gobiernos Regionales de las zonas cafetaleras en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, e intervención del Ministerio de Agricultura y Riego, el Servicio de Sanidad Agraria – SENASA y demás instituciones y organismos, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café y la atención de la emergencia en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades

y elementos de seguridad que se vayan presentado durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el SENASA ha planteado el objetivo de reducir la incidencia y severidad de la roya amarilla del cafeto y otras plagas prioritizadas, para mantener la producción del cultivo; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 064-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas” de Octubre-Diciembre 2014, que será publicado en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- Actuar de forma coordinada con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, y los Gobiernos Locales involucrados en la ejecución del “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1149650-1

Designan Directora General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 057-2014-SERFOR-DE

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señorita GABRIELA ELENA NUÑEZ ITURRI en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del